



**ORDENANZA 2312/2019**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Jesús María y la Municipalidad de Colonia Caroya sobre Transferencia Formal de Ejido Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 10 del 11 de septiembre de 2019.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Jesús María representada por la Intendente, Dra. Mariana Ispizua y la Municipalidad de Colonia Caroya representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, con fecha 09 de diciembre de 2019, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante

## Anexo I

### ACTA ACUERDO.

En la ciudad de Jesús María, a 09 días del mes de diciembre de 2019, los intendentes de las ciudades de Colonia Caroya, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, y de Jesús María, Dra. MARIANA ISPIZUA, se reúnen con el objeto de suscribir –ad referendum de los Concejos Deliberantes de ambos Municipios- la presente ACTA DE TRANSFERENCIA FORMAL DE EJIDO MUNICIPAL, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los municipios acuerdan efectivizar en forma ordenada la transferencia del sector urbano comprendido en el tramo Norte de Av. San Martín entre la Bv. Juan B. Justo y calle Italia, descrito en plano anexo a la Ley Provincial N° 10383 sancionada el 05/10/2016, como lados 59-60 y 60-61, actualmente bajo la órbita del municipio de Colonia Caroya, para adecuar los ejidos a lo establecido por la mencionada Ley Provincial.

SEGUNDA: La presente transferencia comprende todo lo relativo a las potestades municipales sobre las edificaciones, comercios y servicios municipales, razón por la cual, en forma previa a este acto, las autoridades del municipio de Colonia Caroya entregaron a las autoridades del municipio de Jesús María, copia de la documentación obrante con referencia a los comercios del sector: El Torreón de José María Brussa (inscrip. N° 5156), El Patio de Juan Manuel Valenzuela (inscrip. N° 5774), Guardería Gato Pato de Virginia Marshall (inscrip. N° 4354) y Carnicería de Jesús María Carnes S.R.L. (inscrip. N°3256); y las documentación de los inmuebles catastros: N° 0899 y 6976 (Paymun S.A.), N° 4002 (Esther Rossotti y José A. Laveaga), N° 1806 (Vianello Antonio), N° 6978 y 6979 (Marta Juana Carruccio).

TERCERA: Una vez suscripta la presente acta, la municipalidad de Colonia Caroya se compromete a notificar a los propietarios y comerciantes del sector los alcances de la presente y los plazos para realizar la correspondientes bajas en los tributos y la obligación de concurrir ante la administración municipal de la ciudad de Jesús María a fin de realizar los trámites para las inscripciones de los inmuebles y comercios conformes la normativa vigente en esa jurisdicción.

CUARTA: La transferencia acordada en la presente Acta se hará efectiva a partir del primero (01) de Enero de 2020.

QUINTA: Para todos los efectos derivados de la presente Acta, las partes constituyen los siguientes domicilios: Municipalidad de Colonia Caroya - Av. San Martín N° 3899 y Municipalidad de Jesús María en San Martín N° 598 de esa ciudad.

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, en el lugar y fecha arriba indicados.-

  
Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

  
MARIANA ISPIZUA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA